

Fernando Dávila Rebollar

Notario No. 235 del D.F.

Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

TESTIMONIO

ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS PMD DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR RICHARD RUBICEL MARTÍN PIÑA.-

ESCRITURA	28,146.-
LIBRO	561.-
AÑO	2,013.-

Emerson No. 243, 1° y 2° Piso Col. Chapultepec Morales

Deleg. Miguel Alemán C.P. 11570 México, D.F.

Tel. Fax: 55-45-95-87, 55-45-99-10

52-55-02-54

E. mail: notdaviolarebollar@prodigy.net.mx

Fernando Dávila Rebollar

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



ESCRITURA VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.-----
LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y UNO.-----AHM/NSG/MMB.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de febrero del año dos mil
trece.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, liago constar bajo mi fe EL PODER que otorga la sociedad denominada "SERVICIOS PMD DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el señor ISAAC HOP AVAYOU, en favor del señor RICHARD RUBICEL MARTÍN PIÑA, al tenor de la siguiente cláusula; personalidad y certificaciones:-----

----- CL Á U S U L A -----

ÚNICA.- La sociedad denominada "SERVICIOS PMD DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor RICHARD RUBICEL MARTÍN PIÑA, poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lo ejerza al tenor de las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- 1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

C).- Poder para actos de administración en materia laboral, para que represente al poderdante y lleve a cabo todos los actos administrativos en materia laboral y lo represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para articular y absolver posiciones, para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante lo ejerza en términos de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en su caso de la disposición correlativa de cualquier Ley local realice todo tipo de trámites y gestiones de carácter administrativo, ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Gobierno del Distrito Federal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos, estando facultado para formular solicitudes, participar en cualquier procedimiento administrativo, interponer recursos y desistirse, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, y en términos de lo que establece el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, pudiendo presentar declaraciones, manifestaciones, realizar pagos, presentar todo tipo de solicitudes, obtener devoluciones de impuestos, presentar recursos e inconformidades, contestar requerimientos, notificar cambios de domicilio, presentar y recoger todo tipo de avisos y documentos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación y en general realice cualquier trámite o gestión que ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se requiera para dar cumplimiento a toda clase de obligaciones derivadas de las disposiciones fiscales, así como al ejercicio de cualquier derecho que en su favor establezcan dichas disposiciones. -----

E).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por particulares y por el Poder ya sea Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ya sea Federal, Local o Municipal; por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados de la República Mexicana y las



Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad poderdante en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte al haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva, y realizar la cobranza que de ello se derive, asimismo el apoderado estará facultado para presentar propuestas y cotizaciones en relación con lo mismo. -----

----- PERSONALIDAD -----

El señor ISAAC HOP AVAYOU, me acreditó su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "SERVICIOS PMD DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada del primer testimonio de la escritura número veinticinco mil treinta y siete, de fecha primero de julio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos Notario Público número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos tres mil doscientos siete guión uno, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto: -----



- I.- La prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o ajena, en México o en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de asesoría, consultoría administración de personal, mercadeo, contables, financieros, manejo de mercancías, así como la elaboración de toda clase de estudios, trabajos, análisis, y emisión de reportes. --
- II.- Asesoría, capacitación, otorgamiento y prestación de servicios a personas físicas o morales, ubicadas en territorio Nacional y Extranjero. -----
- III.- Establecer, poseer, arrendar, operar y en general adquirir oficinas y demás bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus activos o acciones. -----
- IV.- Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras y proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio o a otras sociedades, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, administrativa, contable, mercantil o financiera. -----
- V.- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión, a empresas industriales o comerciales mexicanas o extranjeras y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral. -----
- VI.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica. -----
- VII.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga algún interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o individuos con los que la sociedad tenga relaciones de negocios. -----

VIII.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. -----

IX.- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga algún interés o participación.-----

X.- En general, realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.-----

y de dicha copia certificada en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar:-----

-----E S T A T U T O S.-----

...ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o por un Consejo de Administración...-----

...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga de nuevo nombramiento y los designados tomen posesión...-----

...ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El consejo de Administración o el Administrador Único, serán representantes legales de la sociedad y tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozaran de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

A).- Para intertar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B).- Para transigir.-----

C).- Para comprometer en árbitros.-----

D).- Para absolver y articular posiciones.-----

E).- Para recusar.-----

F).- Para hacer cesión de bienes.-----

G).- Para recibir pagos.-----

H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

I).- Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda.-----

J).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----



... para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

III.- Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y del amparo. -----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. -----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VII.- Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en el Distrito Federal o en los Estados de la República Mexicana convocados por Autoridades, Oficinas, Secretarías o Dependencias en general, sean del Gobierno Federal Estatal o Municipal, así como por Organismos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y particular, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago, y quedando expresamente facultados en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que se hicieren, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar, y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada. -----

VIII.- Facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... -----

...-----TRANSITORIOS-----

...SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

Handwritten signature of Fernando Dávila Rebollar.



I.- *Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor ISAAC HOP AVAYOU....*"-----

-----**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:-----

"**ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----
YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.-----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil.-----

III.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, para lo cual me exhibió un documento oficial expedido por autoridad competente, en el que aparecen su fotografía, nombre y apellidos, documento con el que certifico su identidad, mismo que se describe en la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y cuya ----- *
descripción se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

IV.- Que declara el representante de la sociedad denominada "**SERVICIOS FMD DEL CARIBE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, ni ha terminado, por lo que protesta se encuentra vigente en sus términos, personalidad que acredita como ha quedado señalado en el apartado de personalidad de este instrumento. -

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

NOMBRE: Isaac Hop Avayou.-----

Nacionalidad: Mexicano.-----

Lugar de nacimiento: México, Distrito Federal.-----

Fecha de nacimiento: Veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.-----

Fernando Dávila Rebollar

NOTARIO No. 238 DEL D.F.



Casado. _____
Ocupación: Empresario. _____

Domicilio: Avenida de las Palmas número doscientos treinta y nueve, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. _____

VI.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. _____

VII.- Que ilustré y expliqué al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. _____

VIII.- Que advertí y enteré al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. _____

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos. _____

X.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos. _____

XI.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "B". _____

XII.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. _____

XIII.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por el compareciente en el Distrito Federal. _____

XIV.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día primero de febrero del año dos mil trece, mismo momento en que la autorizo definitivamente. _____

Doy fe. _____

(A continuación describo) _____

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente. ---

Sigue: Fernando Dávila Rebollar. _____ Firma. _____

El sello de autorizar. _____

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, bago constar que: _____

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS PMD DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR EL CARÁCTER DE SU APODERADO EL SEÑOR RICHARD RUBICEL MARTÍN PIÑA, EN SIETE PÁGINAS COTEJADAS. _____

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE. _____

DOY FE. _____

AHM/nsg*

[Handwritten signature]


